



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **713** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 DIC. 2020**

VISTOS: La Resolución I.N.P. N° 089-75-IP-P de fecha 31 de enero de 1975, el Acta de defunción con número de serie 588807.679161.939859 expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC y, el Informe N° 243 -2020/GRP-480300 de fecha 15 de noviembre de 2020..

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política de la Constitución política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N°30305," los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia a l precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N°27883-Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta Ley señala que "la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, mediante la Resolución I.N.P. N° 089-75-IP-P de fecha 31 de enero de 1975, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, en las plazas que se indican del programa 2020 – Oficina Regional Piura – Tumbes, entre otros, a la ex servidora quien en vida fue **ANA PALACIOS VÍLCHEZ** como Mecnógrafa Grado VII-Sub Grado III, plaza N° 29;

Que, conforme se verifica del Acta de Defunción con número de serie 588807.679161.939859 expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC, se acredita que la señorita **ANA PALACIOS VÍLCHEZ** falleció el 02 de noviembre de 2020;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal- 2019, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada a la servidora nombrada **ANA PALACIOS VÍLCHEZ** es de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativo SPE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Informe N° 243 -2020 /GRP-480300 de fecha 15 de noviembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 34 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa Termina por : a(Fallecimiento, (...)", concordante con el inciso a) del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por Fallecimiento, (...); así como el Artículo 183 que establece "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este faculte para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y, el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones , que señala " En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; sobre el término de la Carrera Administrativa por fallecimiento de la servidora Nombrada **ANA PALACIOS VÍLCHEZ**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por causal de fallecimiento;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **713** -2020 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **23 DIC. 2020**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2020, acreditado con el Acta de Defunción con número de serie 588807.679161.939859 expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, de la ex servidora **ANA PALACIOS VÍLCHEZ**;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 03 de noviembre de 2020, la Plaza de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativo SPE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Anual de Personal con el N° 225, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP); a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos con los antecedentes a tres (03) folios, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

